



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ASOCIACIÓN CIVIL EXPRESIÓN SOCIAL RFM  
PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 241, párrafo primero, y 242, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 16, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, para todos los efectos legales conducentes, se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, la resolución emitida dentro del procedimiento ordinario sancionador IEM-POS-07/2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 23 veintitrés de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el expediente citado al rubro, que en su parte conducente determina:

...

*PRIMERO. El Consejo General, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador.*

*SEGUNDO. Es existente la infracción atribuida a la Asociación Civil "EXPRESIÓN SOCIAL RFM", consistente en proporcionar documentación o información falsa al entregar a este Instituto dieciocho registros de personas dadas de baja en el Padrón Electoral por haber fallecido con anterioridad al momento de su registro como agrupación política, en contravención a lo mandado en el artículo 447, párrafo primero, inciso c) de la Ley General, en correlación al 230, párrafo noveno, inciso d) del Código Electoral.*

*TERCERO. Se impone una multa de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización durante el ejercicio de este año fiscal dos mil veintitrés, que equivale a \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.) que corresponde a la cantidad de \$18,673.20 (dieciocho mil seiscientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), para que en lo subsecuente cumpla irrestrictamente en forma y términos establecidos en la normativa electoral.*

*CUARTO. Se ordena dar vista a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por oficio y con copia certificada de esta resolución del expediente en el que se actúa, en los términos establecidos en el considerando Octavo, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.*

*QUINTO. Se ordena dar vista la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por oficio y con copia certificada de la presente resolución del expediente en el que se actúa, en los términos establecidos en el considerando Octavo, para que en el ámbito de su competencia conozca de los actos y/o hechos ahí referidos, a efecto de que sea dicha instancia quien determine lo conducente.*

*SEXTO. Hágase del conocimiento de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, para el seguimiento de la sanción impuesta.*

*SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente al Partido Morena, de encontrarse presente sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente; de lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos.*

*OCTAVO. Notifíquese personalmente y en copia certificada a la Asociación Civil "EXPRESIÓN SOCIAL RFM", en el domicilio que obra en autos.*

*NOVENO. En su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido.*

...

Se fija, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

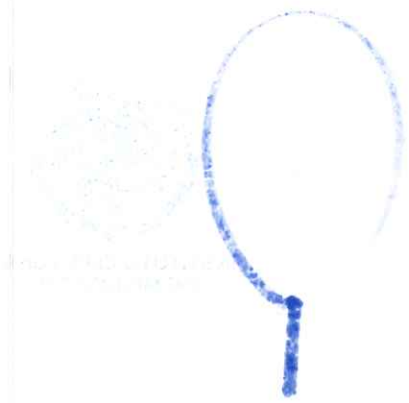
Con fundamento en el artículo, 37 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. **DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

*M.LBP/Ceag/ooma*



1